



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez
Vocal:
Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 08-bis-2024/25 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 21 de Noviembre de 2024, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

5.- PARTIDO:

Vistas alegaciones presentadas por el Club Stadium Casablanca en relación con la sanción impuesta en el acta 8 respecto del partido que a continuación se indica, y estando acreditado que el Comité cometió el error de identificar como jugador número 9, al número 8 de ese mismo equipo por lo que resulta proceder **RECTIFICAR** el acta en el particular concreto del partido que se indica:

DOMINICOS	STADIUM CASABLANCA	17/11/2024	13:00	P. DOMINICOS ZARAGOZA	31-27
------------------	---------------------------	------------	-------	--------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 9 del equipo **STADIUM CASABLANCA, D. Victor Hugo RUBIO ORTIZ** con **SUSPENSION de UN (1) encuentro oficial de competición**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.B del RRD, por reaccionar de forma violenta al ser excluido.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION